

**RESOLUCIÓN N° 236 DE 2013  
10 DE JULIO DE 2013**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL DE MAYOR  
CUANTÍA N° 04 DE 2013**

El Gerente de la Empresa Social de Estado IMSALUD, en uso de sus facultades legales y estatutarias y con base en lo dispuesto en el Acuerdo N° 04 del 23 de febrero de 2013, Manual Reglamento Interno de Contratación de la entidad y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 6° del artículo 195 del Capítulo III de la ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO como la Empresa Social del Estado IMSALUD, se rigen por su Reglamento Interno de Contratación.

Que, la Empresa Social del Estado IMSALUD, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo N° 04 del 23 de febrero de 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SE DICTAN NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E IMSALUD", expidió la Resolución N° 226 del día 13 de mayo de 2013, "Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Mayor Cuantía N° 04 de 2013" cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES, VENTILADORES Y NEVERAS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES BASICAS E IPS DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD".

Que, la E.S.E. IMSALUD, publicó el día 22 de mayo del presente año en su página web los pliegos de Condiciones del Proceso de Mayor Cuantía N° 04 de 2013, cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES, VENTILADORES Y NEVERAS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES BASICAS E IPS DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD".

Que, conforme establece el Acta de Cierre del Proceso de Mayor Cuantía N° 04 de 2013 de fecha 29 de mayo hogaño, se recibieron propuestas por parte de: PROYECTOS Y SERVICIOS LTDA; UNIÓN TEMPORAL GIRALDO & CIA y COMERCIALIZADORA PATIÑO TORRES.

Que mediante evaluación efectuada el día 31 de mayo del presente año, el Comité Económico analizó y evaluó las propuestas presentadas encontrando que las mismas no cumplía con los requisitos de orden financiero establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Mayor Cuantía N° 04 de 2013, por cuanto, ninguno de los proponentes cumple con los indicadores de evaluación financiera previstos en el numeral 8.6.1, constituyéndose en consecuencia, en causal de rechazo de las propuestas de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV numeral 16 de los pliegos que prevé, dicha consecuencia: "Cuando el nivel de endeudamiento del oferente supere el 15%".

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2.6 de los pliegos de condiciones, La declaración de desierto debe hacerse mediante Acto Administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones legales que llevaron a tomar la decisión, que no puede ser otra que el impedimento de escogencia objetiva del oferente y se dará en los siguientes casos: "2.6.4 Cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, o cuando falte voluntad de participación".

Que con base en el concepto emitido por el Comité Evaluador y siendo suficiente las razones esbozadas, el Gerente de la E.S.E IMSALUD.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el Proceso de Mayor Cuantía N° 04 de 2013" cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES, VENTILADORES Y NEVERAS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES BASICAS E IPS DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD", por las razones expuestas en la parte considerativa de ésta resolución..

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese la presente decisión en la página web de la E.S.E. IMSALUD; <http://www.imsalud.gov.co> y en las carteleras administrativas de la entidad.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición en términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en San José de Cúcuta, a los diez (10) días del mes de Julio de 2013.

## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ  
Gerente